



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00417-00

I. En atención al escrito remitido por la otrora accionante; tiene el Suscrito Juez para señalar que, confrontando la audiencia de conciliación llevada a cabo el 10 de junio de 2022, con la constancia de entrega y remisión del oficio 0289 del 29 de junio de 2022 con destino al Pagador de TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ – METRO MEDELLÍN, se advierte que no habría lugar a oficiar al referido pagador, como quiera que, conforme a los términos de la conciliación, a dicho pagador se le dijo que las retenciones serían a partir del recibo del oficio que comunicaba el descuento, no a título de embargo sino por acuerdo entre las partes y mediante pago directo, situación ella que apenas sí ocurrió los primeros días de julio, lo que desencadenó que a la actora se le hubiera cancelado ya la primera quincena de julio, estando a la espera de que el pagador cancele la segunda de dicho mes; de allí que, se repite, no resulta posible informar al pagador que retenga sumas de dineros por meses anteriores, más aun teniendo en cuenta el descuido de no remitir el oficio de manera inmediata o concomitante a la fecha de la conciliación, vale decir 10 de junio de 2022.

II. Con todo, atendiendo el interés superior que le asiste a la pequeña en favor de quien se litigó, amén de los mandatos que a las partes hace los numerales 1° y 2° del Art. 78 del C.G. del P., recae en el otrora demandado -progenitor- el deber de obrar de buena fe, cancelando la cuota alimentaria echada de menos, vale decir por el mes de junio de 2022; so pena de que la progenitora YULEYDI ORTIZ TABORDA adopte las medidas del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ff4cd0b8292aabe8246dc6af7578f5c8b385fbf2830f3f1b44699d6d9a6ee4**

Documento generado en 05/08/2022 04:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>